



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 07 DE ENERO DE 2022.

RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:
TEECH/RAP/170/2021

PARTE ACTORA: Mauricio Morales Valdez, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Popular Chiapaneco.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **07 siete de enero del 2022 dos mil veintidós**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **siete de enero del año en que se actúa**; dictado por el Magistrado Presidente del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **16:24 Hrs. dieciséis horas con veinticuatro minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a las citadas diligencias, copia autorizada del mencionado auto, constante de 01 foja útil con texto, impresa por ambas caras; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas,. **DOY FE.** -----

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS.
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente TEECH/RAP/170/2021.

El seis de enero del dos mil veintidós, la suscrita Subsecretaria General, en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Adriana Sarahí Jiménez López**, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV, 39, fracción III y IX y 53, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al **Maestro Gilberto de Guzmán Bátiz García, Magistrado Presidente**, primeramente con el oficio sin número, de dieciséis de diciembre del año próximo pasado, y recibido por el Oficial de Partes de este Tribunal, el cinco de enero del año que transcurre, a las catorce horas con treinta y seis minutos, signado por el Licenciado Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado y anexos que lo acompaña; asimismo, con el computo secretarial y la razón de fenecimiento, de diez de diciembre del dos mil veintiuno y cuatro de enero del año en curso, respectivamente. **Conste.**


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siete de enero de dos mil veintidós.

--- **Vista** la cuenta que da la Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley de este Órgano Colegiado, con el oficio sin número, de dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Local, constante de una foja útil, impresa de un solo lado, y anexo que lo acompaña, descrito según la razón del Oficial de Partes de este Tribunal Electoral, que obra al frente de la primera foja del libelo en mención, mismo que en obvio de repeticiones innecesarias, se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; asimismo, con el computo secretarial y la razón de fenecimiento, de diez de diciembre del año próximo pasado y cuatro del mes y año que transcurren; al efecto, de conformidad con los artículos 102, numeral 12, fracciones XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, 7, fracciones XXVI y XXXI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- **SE ACUERDA.**

--- **Primero.** - Téngase por recibido el oficio de referencia, constante de una foja útil, impresa de un solo lado, signado por el Secretario Ejecutivo del referido Instituto Electoral Local, por medio del cual informa lo siguiente: "...en fecha 14 de diciembre de la presente anualidad, en donde se aprobó el acuerdo **IEPC/CG-A/248/2021**, por el que, en observancia a lo resuelto por este órgano jurisdiccional, en los expedientes **TEECH/RAP/166/2021** y su acumulado **TEECH/RAP/168/2021**; **TEECH/RAP/167/2021** y su acumulado **TEECH/RAP/169/2021**; y **TEECH/RAP/170/2021**, así como derivado de la emisión del Decreto número 014 del Congreso del Estado, por el que convoca a elecciones extraordinarias para elegir miembros de ayuntamientos, en los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral,

Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, Chiapas; se hace pública la acreditación local de los partidos políticos nacionales, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Fuerza por México, así como el registro de los partidos políticos locales Nueva Alianza Chiapas y Partido Popular Chiapaneco, hasta en tanto concluya el proceso electoral local extraordinario 2022..." (Sic); adjuntando al mismo, copia certificada del Acuerdo número IEPC/CG-A/248/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral Local, el catorce de diciembre del año próximo pasado, en el que se **acordó** hacer pública la acreditación local de los Partidos Políticos Nacionales, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Fuerza por México, así como el registro de los Partidos Políticos Popular Chiapaneco y Nueva Alianza Chiapas, hasta en tanto culmine el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022; por lo que, se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda; precisándose que tanto la documentación señalada en este punto del presente proveído, en su oportunidad también fue recibida vía correo electrónico. -----

Segundo.- Atento a lo anterior, y con fundamento en el artículo 168, del Reglamento Interior de este Tribunal, y con copia autorizada del presente proveído, del oficio de cuenta, así como el anexo que la acompaña, **dese vista a la parte actora** para que dentro del término de **tres días hábiles**, manifieste lo que a su derecho convenga, con relación a lo señalado y aportado por la Autoridad Responsable; y una vez fenecido el termino concedido se acordará lo que a derecho corresponda.-----

--- **Tercero.-** Por último, y en atención al cómputo secretarial y a la razón de fenecimiento, asentados por la Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley de este Órgano Jurisdiccional, que obran en el expediente al rubro citado, de los que se advierte que el **quince de diciembre del año próximo pasado**, feneció el término concedido a las partes del presente juicio para inconformarse en contra de la sentencia de nueve de diciembre del dos mil veintiuno, sin que haya interpuesto medio de defensa alguno, tal y como se asentó en la razón referida; por tanto, **se tiene por precluido el derecho para hacerlo**; en consecuencia, se declara que la sentencia antes mencionada, dictada en el expediente TEECH/RAP/170/2021, **ha quedado firme**, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese personalmente por correo electrónico a la parte actora y, por Estrados Físicos y Electrónicos, y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Gilberto de Guzmán Bátiz García**, Magistrado Presidente, ante la **Licenciada Adriana Sarahi Jiménez López**, Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe.-----

GGBG/ASJL/Gmp

